



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

SEMCO
Municipalidad de Concepción

Número de Informe: **IE-71/2012**
14 de Diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.N°S 400.031/12
400.426/12
401.047/12
88.043/12
87.028/12

INFORME FINAL N° IE-71/2012 SOBRE
INVESTIGACIÓN EFECTUADA EN LA
CORPORACIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE
CONCEPCIÓN, DE SERVICIO EDUCACIONAL,
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES.-

CONCEPCIÓN, 14 DIC. 2012

Se han dirigido a esta Contraloría Regional del Bío-Bío, los concejales de la Municipalidad de Concepción señores Jorge Condeza Neuber, Patricio Lynch y la señora Alejandra Smith, solicitando una investigación especial en la Corporación Social Municipal de Concepción, del Servicio Educacional, Salud y Atención de Menores, SEMCO, con el fin de complementar la auditoría realizada por este Organismo Fiscalizador mediante informe IE-30, de 2012, la que incluyó un examen de cuentas en las materias señaladas en la presentación, correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, cuyo resultado consta en el presente documento.

Objetivo

Esta auditoría, tuvo como finalidad verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de obtención y uso de los recursos por parte de la Corporación SEMCO, constatar y examinar el registro contable y el respaldo documental de las operaciones efectuadas en el referido periodo, conforme a sus estatutos y reglamentos.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor y lo contemplado en el artículo 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, e incluyó el examen de registros, documentos, así como también la solicitud de antecedentes, certificaciones y otros que se estimó necesario en las circunstancias.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE
VAP/AMMC/JPL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, examen realizado a los registros contables existentes en la Corporación SEMCO y considerando la normativa vigente, se determinaron los hechos que se exponen en el preinforme de observaciones N° IE- 71/12, el cual fue puesto en conocimiento del Presidente y del Secretario General de la Corporación SEMCO mediante oficios N°s 16.764 y 16.767, ambos de 2012, de la Contraloría Regional del Bío-Bío, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, aspecto que se materializó en el reservado N° 009/12, de 2012, mediante el cual el Alcalde y Presidente del directorio de la Corporación SEMCO remitió su respuesta, la cual ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

1. Contratación de personal que no presta servicios a la Corporación SEMCO

En relación a esta materia, cabe precisar que la Corporación SEMCO es una persona jurídica de derecho privado y en consecuencia, en conformidad a la legislación vigente, la relación laboral con sus trabajadores se encuentra regulada por las normas contenidas en el Código del Trabajo, por lo que resulta necesario aclarar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en los dictámenes N°s 54.360, de 2009, 42.151, de 2010 y 60.098 de 2012, entre otros, ha precisado que la facultad de interpretar, así como de fiscalizar la aplicación de las normas de carácter laboral que rigen al personal que se desempeña en estos establecimientos, corresponde exclusivamente a la Dirección del Trabajo, en consecuencia las denuncias respecto a estas materias deben ser dirigidas a esa entidad fiscalizadora.

Sin perjuicio de lo anterior, se analizaron las situaciones denunciadas, en lo referente al origen y circunstancias en que se incurrió en los desembolsos, determinándose lo siguiente:

a) La Corporación SEMCO, contrató a contar del 15 de junio de 2003 a don Joel Chávez Chávez, para desempeñar el cargo de administrador del Hogar de Discapacitados Psíquicos de Villa Nonguén. Posteriormente, como función anexa al cargo anterior, en febrero de 2004 se le nombra como encargado de marketing y ventas del Cementerio General de Concepción.

Cabe señalar que por resolución N° 008.09, de 2009, de la alcaldesa y presidenta del honorable directorio de la Corporación SEMCO, de la época, a contar del 4 de septiembre de 2009, don Joel Chávez Chávez fue trasladado a dependencias de la Municipalidad de Concepción, para cumplir la función de coordinador de las actividades correspondientes a la elaboración y ejecución del proyecto "Granja Educativa", en virtud de la modificación del convenio firmado entre la Municipalidad de Concepción y la Universidad Santo Tomás, de fecha 26 de agosto de 2009.

En relación a la materia, cabe precisar que por decreto alcaldicio N° 115, de 21 de enero de 2012, se firmó un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Concepción y la Corporación SEMCO, en virtud del cual esta última se comprometía a mantener, mejorar, desarrollar,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modernizar, gestionar y administrar la “Granja Interactiva Educativa de Concepción”.

Por lo tanto, de los hechos descritos, se desprende que hasta el año 2011, los compromisos tanto técnicos como económicos con dicha universidad se encontraban radicados en la Municipalidad de Concepción y en consecuencia, no procedía financiar con recursos de la Corporación SEMCO, las remuneraciones que se pagaron a don Joel Chávez Chávez en función de este proyecto, las cuales en el período septiembre 2009 a junio 2010, fecha en que renuncia al cargo, ascendieron a \$ 6.824.708, valor que incluye \$ 2.206.577 por concepto de horas extraordinarias que se pagaron en octubre de 2009 y de marzo a junio de 2010.

En la respuesta se indica que se resolvió encargar a la corporación, las acciones tendientes a poner en marcha el proyecto “Granja interactiva y educativa de Concepción”, optando por asignar a un funcionario que ya era parte del equipo de trabajo de la misma, evitándose con ello, una nueva contratación y costos adicionales asociados, sobre todo en el proceso de análisis de la viabilidad del proyecto.

Asimismo, informan que se estimó que por no tratarse de un contrato nuevo y exclusivo, sino que correspondía a una extensión y readecuación de responsabilidades asignadas a don Joel Chávez Chávez, el contrato estaría ajustado a derecho, ya que se mantuvo todo el tiempo vigente y sólo se trató de una modificación de funciones originales, en el lugar físico del mandante del servicio, que es la Municipalidad de Concepción, argumentando además lo dispuesto en el título I, artículo 3°, letra a) del Estatuto de la Corporación SEMCO, que sostiene que “ el objetivo será administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Concepción, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento en el cumplimiento de estas finalidades, la corporación tendrá las más amplias atribuciones, ...” .

En atención a los argumentos esgrimidos y considerando que el proyecto se ajusta a los objetivos contemplados en el artículo 3° mencionado, del aludido estatuto de la Corporación SEMCO en lo que respecta al área de educación, se da por salvada la observación, habida consideración, además, de lo señalado por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.928, de 2012, en el sentido que este Organismo de Control carece de facultades para pronunciarse respecto de la gestión realizadas por las corporaciones municipales, toda vez que ello implicaría intervenir en el mérito de sus actuaciones, lo que resulta ajeno a las funciones fiscalizadoras de esta sede.

b) A contar del 2 de enero de 2009 y hasta el 31 de mayo de 2010, la Corporación SEMCO contrató a don Jorge Manuel Mackenna Vergara, en calidad de experto en materias comunicacionales, para asumir el cargo de asesor de la presidenta de la Corporación, de la época, en la programación de actividades culturales y desarrollo de las instituciones que administra la Corporación, con desempeño en la Municipalidad de Concepción.

Del examen practicado, se constató que según lo indicado en el contrato de trabajo que don Jorge Mackenna Vergara, tiene residencia en la comuna de Concepción, de tal forma que no procedía que se le pagaran pasajes aéreos desde Santiago a Concepción y viceversa y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alojamiento en hoteles de esta última ciudad. Por estos conceptos la Corporación SEMCO efectuó desembolsos por \$ 2.165.342, cuyo detalle se incluye en anexo N° 1.

En relación a este tema, el Secretario General informó que todos los pagos incluida su remuneración, fueron ordenados directamente por la alcaldesa de Concepción de la época, señora Jacqueline Van Rysselbergue o su subrogante legal, señora María Cecilia Jaque.

Por otra parte, la unidad de personal de la Corporación y el municipio de Concepción, no cuentan con registros de asistencia ni informes escritos respecto del trabajo efectuado, aspectos que tampoco se exigían en las cláusulas del contrato existente, como requisito para el pago de su remuneración, contando únicamente, según informó la alcaldesa subrogante de la municipalidad, con registros audiovisuales y de prensa que dan cuenta de las actividades realizadas.

En la respuesta se informa que la contratación del señor Mackenna obedece a su calidad de experto en materia de comunicaciones, basado en lo que señalan los estatutos de difundir a la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa y las realizaciones que lleva a cabo la corporación.

Respecto del contrato se reconoce que tenía domicilio y residencia familiar en la ciudad de Santiago y solamente viajaba a Concepción para cumplir con las obligaciones laborales. La mención que efectúa el contrato de trabajo fue solo para efectos del eventual cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Código del Trabajo, en el sentido de exceptuar al empleador del pago de los gastos razonables de traslado del prestador del servicio y su familia, de tal forma que empleando el principio de realidad, de aplicación en derecho del trabajo, como realmente tenía domicilio en la ciudad de Santiago se le pagaron los gastos de alojamiento y traslado observados.

En relación al tema, cabe señalar que no se ha acompañado un respaldo documental respecto del producto de la labor realizada por el señor Mackenna, a modo de acreditar la realización de alguna labor que justificara haber pagado las remuneraciones a éste, por lo cual se mantiene la observación.

c) En cuanto a la situación de los señores Cristian Andrés Andreoli Henríquez y Jorge Francisco Silva Romero, cabe indicar que ambos profesionales fueron contratados por la presidenta de la Corporación SEMCO, de la época, desde el 17 de marzo al 31 de agosto de 2010, período post terremoto, en jornada de 22 horas semanales cada uno, para realizar el trabajo de arquitecto asistente, con desempeño en la Municipalidad de Concepción.

Al respecto, cabe precisar que al igual que el caso anterior, la Corporación SEMCO no contaba con planillas de asistencia ni informes relativos a los trabajos realizados, ni tampoco mantuvo la supervisión de dichos contratos, debido a que dependían directamente de la alcaldía. Durante el período señalado, la Corporación pagó a estos profesionales \$ 5.911.022 por concepto de remuneraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, mediante ordinario N° 1.655, de 9 de octubre de 2012, la alcaldesa subrogante María Paz Cuevas Dauvin, informa que tales profesionales, prestaron servicios de apoyo en el catastro de daños de edificaciones tanto de la Corporación como de la comuna en general, desempeñando sus funciones en las dependencias municipales ubicadas en calle Ejército N° 1058, de la comuna de Concepción, donde operaron las oficinas de emergencia. En los registros de control horario entregados por el municipio, correspondiente al periodo 23 de marzo al 23 de abril de 2010, se comprobó que don Jorge Silva Romero no registra asistencia desde el 8 al 30 de abril de dicho año.

En la respuesta se informa que los profesionales fueron contratados con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010, donde se produjeron graves deterioros en los edificios e inmuebles de Concepción, incluyéndose edificaciones dependientes de la corporación SEMCO, entre los que se incluyen los pabellones de nichos de la avenida principal del cementerio general, permitiéndose a los profesionales la flexibilidad horaria para lograr una mayor eficiencia y eficacia en las labores encomendadas.

Ahora bien, cabe señalar que sin perjuicio de la flexibilidad horaria dispuesta a estos profesionales, no se ha acompañado un respaldo documental respecto del producto de la labor realizada por ellos, a modo de acreditar la realización de alguna labor que justificara haber pagado las remuneraciones a éstos, motivo por lo cual se mantiene la observación, respecto a lo precedentemente indicado.

2. Materia de Remuneraciones

En relación a lo señalado en la presentación, que dice relación con el pago de una asignación de responsabilidad y de sueldos no imponibles pagados a don José Elgueta Adrovez, corresponde a la Dirección del Trabajo fiscalizar lo referente a los derechos de los trabajadores que sean contratados por las corporaciones municipales, esto es, del conjunto de vínculos personales y patrimoniales que ligan a empleador y trabajador, generador de derechos y obligaciones recíprocas, y a esta Contraloría General, en tanto, de conformidad al artículo 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, le corresponde la fiscalización del uso y destino de sus recursos, en consecuencia, las denuncias relativas a estos temas deben ser dirigidas al Organismo Competente, aplica dictámenes N°s 41.231, de 2005 y 30.783, de 2012.

Respecto a este tema en la respuesta se aclara que la situación se origina en el hecho que el profesional percibe otros ingresos provenientes de su calidad como profesor universitario, donde ambas remuneraciones superan el tope máximo imponible, quedando un remanente no imponible que es aquel al cual se refiere el preinforme. Ahora bien, es obligación de la corporación registrar dichas cantidades como no imponible, ya que de modo contrario, el profesional estaría enterando aportes previsionales en exceso y por sobre los topes permitidos en las respectivas instituciones de previsión social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Abastecimiento y construcción de media luna

Del examen efectuado a los gastos correspondiente al año 2010, se comprobó que con cargo al ítem eventos culturales, se pagaron \$ 31.300.308, con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia de la República de Chile, dentro de los cuales se efectuó la fiesta de la Chilenidad, evento que fue organizado por la Municipalidad de Concepción para ser ejecutado los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2010, el cual fue interrumpido por el terremoto del 27 de febrero del citado año.

Sobre el particular, cabe señalar que se suscribió un contrato, entre la Corporación SEMCO y la Sociedad Agroforestal Maderera del Este Ltda., el 19 de enero de 2010, para el abastecimiento y construcción de una media luna, obra que tenía un costo total de \$ 26.363.975, valor que consta en la factura N° 7610, el 8 de marzo de 2010.

Por comprobante de egreso N°184, de 29 de enero de 2010, la corporación anticipó el 50% del valor acordado equivalente a \$13.181.988, según se estipula en la cláusula segunda de dicho contrato, el que fue garantizado mediante boleta de garantía N° 299, del Banco Santander, extendida el 27 de enero de 2010 y con fecha de vencimiento el 26 de marzo del mismo año.

Ahora bien, a raíz del terremoto el acto fue suspendido y no se pagó el saldo adeudado a la empresa, razón por la cual la Sociedad Agroforestal demandó a la Corporación Social Municipal SEMCO mediante juicio caratulado con el rol N° C-5.323-2011, del Primer Juzgado Civil de Concepción, donde las partes con fecha 28 de octubre de 2011, firmaron un avenimiento sin reajuste ni intereses por la suma total de \$ 16.400.000, valor que fue pagado en cuatro cuotas mensuales iguales a contar del 7 de noviembre de 2011, terminándose de pagar el 6 de febrero de 2012.

Finalmente, respecto a lo denunciado que dice relación con que la autoridad edilicia de conformidad al artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debió requerir el acuerdo del Concejo Municipal, cabe señalar que en consideración a que la demanda se realizó en contra de la Corporación Social Municipal SEMCO, persona jurídica de derecho privado, no le corresponde a la autoridad edilicia solicitar el acuerdo de ese Órgano.

En la respuesta se ratifican todos los antecedentes expuestos y se agrega que los ingresos producto de los dos días que duró el evento, no alcanzaron a financiar todos los pagos que quedaron pendientes, lo que se concretó con donaciones posteriores de empresas privadas lo que permitió cubrir gran parte de las diferencias que se produjeron. La diferencia de \$ 16.400.000 que se pagó a la empresa Sociedad Agroforestal Maderera del Este Ltda., por un avenimiento judicial en la causa ejecutiva Rol C 5323/11, del Primer Juzgado Civil de Concepción, fue pagado por la Corporación SEMCO, por lo cual no hubo aporte municipal, en consecuencia, no se requería el acuerdo del Concejo Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Combustible para vehículos

Durante los años 2010 y 2011 se pagó a don José Elgueta Adrovez, Secretario General de la Corporación, una asignación de movilización, que estaba acordada en su contrato de trabajo, no obstante en ese mismo periodo, se le reembolsaron gastos por concepto de bencina utilizados en funciones propias por desplazamientos realizados en la comuna de Concepción, por la suma de \$ 2.979.526, detalle que se presenta en anexo N° 2.

En relación al tema se informa que ambas situaciones tienen naturaleza jurídica distinta, en razón a que la asignación de movilización incluida en la remuneración mensual, responde a subvencionar los valores por concepto de traslados desde el domicilio hasta el lugar de trabajo y viceversa. Por otra parte, el reembolso de gastos por concepto de bencina obedece a la supervigilancia que debe realizar el profesional a los establecimientos administrados por la Corporación, para lo cual no cuenta con un vehículo institucional, debiendo efectuar todos estos traslados en su vehículo particular, motivo por el cual este reembolso se considera como un costo operativo necesario para el correcto funcionamiento y supervigilancia de las actividades que se realizan en los distintos centros.

5. Telefonía Fija y Móvil

Se analizaron los gastos efectuados en el año 2010 por concepto de telefonía fija y móvil, constatándose lo siguiente:

a) En el año 2010, se pagó \$ 442.287, por concepto de telefonía celular de algunos empleados que excedieron los planes autorizados, en los respectivos contratos de trabajo, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3.

En relación al tema el Secretario General informó que no han sido estrictos en el cumplimiento del límite de minutos convenidos debido a que los funcionarios señores Ernesto Cruces Muñoz y Sergio Cartes Cartes cumplen labores de jefatura por lo cual deben estar permanentemente conectados con el servicio, al igual que el caso de don Julio Nova Zapata, que desempeña las labores de auxiliar administrativo mayormente en terreno.

Sobre esta materia corresponde indicar que por tratarse de un beneficio establecido en los contratos de trabajo de una entidad privada, esta Contraloría Regional carece de facultades para pronunciarse sobre el particular.

En la respuesta la autoridad aclara que en materia de derecho del trabajo, se establece que la entrega de un beneficio que es continuo y sistemático, se transforma en el tiempo en un derecho incorporado tácitamente al contrato de trabajo, motivo que impide al empleador terminarlo unilateralmente y en el caso de estas personas, que en razón de sus funciones deben permanecer constantemente comunicados y ubicables, motivo por el cual en el año 2005 se les amplió la cobertura de telefonía móvil de 200 a 400 minutos, modificación que no se encontraba actualizada contractualmente, lo que originó la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por comprobantes de egreso N°s 542, 725, 919 y 1177, todos de 2010, se pagaron \$ 316.733 por consumos del teléfono celular N° 93277680, asignado a Joel Chávez Chávez, correspondientes al periodo enero a mayo 2010, en circunstancias que el mencionado trabajador en esa fecha se encontraba cumpliendo funciones para la Municipalidad de Concepción.

La autoridad en su respuesta informa que debido a que el contrato se encontraba vigente y sólo se le efectuó una extensión y readecuación de responsabilidades, el período en que el señor Chávez cumplió estas funciones se ajustaría a derecho, por lo que el pago de los valores por concepto de telefonía móvil se encuentra dentro de los beneficios y/o derechos contractuales.

En atención a los argumentos esgrimidos y al hecho que se encontraba realizando una función en el área de educación de apoyo municipal, se levanta la observación.

6. Servicios de Seguridad

a) Mediante comprobantes de egreso N°s 2792, de 2008 y 181, de 2009, SEMCO pagó la suma total de \$ 10.000.000 a la Empresa Seguridad del Sur, por el servicio de guardias con asistentes municipales que se realizó desde el 12 al 24 de diciembre de 2008, en el contexto de un programa de educación vial ciudadana, que fue liderado por el ex jefe de gabinete de la Municipalidad de Concepción, don Carlos González Sánchez, según se desprende del oficio N° 645, presentado por la empresa el 22 de diciembre 2008, en el cual se formalizan los acuerdos de la prestación.

En relación al tema, el Secretario General informó que la contratación tuvo su origen en la orden dada por la ex administradora municipal, señora María Cecilia Jaque Labraña, mediante ORD AM N° 310 de 17 de diciembre de 2008, en el cual señala que por instrucciones de la alcaldesa de la época, el programa de educación para peatones, discapacitados y consumidores en general, que había sido licitado por el municipio y declarado desierto, debía ser desarrollado por la corporación, no obstante a esa fecha, la municipalidad ya había adjudicado el servicio a la empresa, ya que éste se inició el 12 de diciembre de 2008.

Ahora bien, de los antecedentes presentados se desprende que el programa de educación vial ciudadana correspondió a una actividad municipal y que la corporación sólo participó en el pago de los servicios. Sobre el particular, cabe hacer presente que dicha contratación no guarda relación con los fines de SEMCO.

b) Por comprobantes de egreso N°s 2490, de 2009 y 843, de 2010, SEMCO pagó a la Empresa Asistencia y Protección del Mar Ltda., la suma de \$ 13.899.200, por servicios de seguridad privada, actividad que fue desarrollada desde el 14 al 24 de diciembre de 2009 por la Municipalidad de Concepción en el programa de educación vial ciudadana, observándose que no existen cotizaciones ni orden de compra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al igual que el caso anterior, esta contratación no guarda relación con los fines de la mencionada Corporación.

En relación a ambos puntos, en la respuesta se informa que la Corporación SEMCO está compuesta por dos socios que son la Municipalidad de Concepción y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, por lo tanto se entiende que el programa de educación vial ciudadana en el área de educación observados, corresponden a una iniciativa de la Municipalidad de Concepción y el objetivo es beneficiar con ello, el campo de acción de la unión comunal de junta de vecinos, siendo así se estima que el gasto se ajusta a derecho, más aún si se analizan los objetivos de la corporación que indican "administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Concepción, adoptando las medidas necesarias, para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas, de acuerdo con las leyes y reglamento".

De esta manera, la contratación de asistentes municipales en períodos antes y después de navidad, con el objeto de realizar educación vial a los vecinos en las calles de la ciudad, no corresponde a una actividad ajena a la corporación, motivo por el cual el municipio dispuso la participación de éste los años 2009 y 2010.

En este sentido, corresponde señalar que se dan por salvadas las observaciones en virtud de las explicaciones dadas, no obstante, a futuro en materia de educación deberá confeccionarse un programa detallado de las actividades a realizar.

7. Capacitación

Se examinaron los gastos incurridos en este rubro durante el año 2010, estableciéndose lo siguiente:

a) Por comprobantes de egreso N°s 2112, de 2009 y 191 de 2010, la Corporación SEMCO pagó la suma de \$ 5.400.000, a la Empresa Free -Way S.A., correspondiente a la tercera etapa de un curso de capacitación de trabajo en equipo y liderazgo denominado "Procesos de Coaching", aplicado a directivos de la Municipalidad de Concepción, gasto que fue ordenado pagar por la administradora municipal de la época, doña María Cecilia Jaque Labraña, según consta en ordinario AM N° 289, de 2009. Al respecto, el Secretario General informó que la Corporación no cuenta con información relativa a la individualización de las personas capacitadas.

De los antecedentes examinados, se comprobó que la corporación no contaba con orden de compra, cotizaciones, contrato y registros de asistencia de los participantes a tal actividad.

De acuerdo con lo expuesto, queda de manifiesto que la referida actividad de capacitación no era un evento organizado por SEMCO y no participaron empleados de dicha corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta la autoridad informa que la actividad corresponde a un programa en el área de educación tomado a su cargo por la Municipalidad de Concepción y por lo tanto traspasado posteriormente a la Corporación SEMCO en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, agregando que se estima que el pago efectuado se enmarca dentro de las actividades que permiten sus estatutos, no siendo necesario que participen funcionarios de ésta.

Sobre el particular, de acuerdo a la respuesta recibida y conforme a lo dispuesto en el título I, artículo 3°, letra a) del Estatuto de la Corporación Social Municipal de Concepción de Servicio Educacional, Salud y Atención de Menores -SEMCO-, dicha actividad se enmarca en los objetivos de la corporación, por lo que se levanta la observación.

b) En virtud de que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Ferias Libres Rotativas de Concepción, se adjudicó un proyecto de modernización de la feria libre de Concepción, financiado por el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, esta organización firmó un contrato de prestación de servicios con la presidenta de la Corporación SEMCO, de la época, para que esta última prestara servicios de capacitación a los asociados del sindicato, en materia de gestión empresarial, comercialización de productos, etc., ya sea en forma directa o a través de terceros.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el sindicato entregó a la Corporación la cantidad de \$ 8.546.856 para pagar los servicios de capacitación entregados por la Empresa Galvanizadora Octava Ltda., y profesionales de INACAP, aspectos que quedaron consignados en el contrato suscrito entre ambas entidades.

En relación al tema cabe observar que, de los antecedentes presentados no es posible acreditar que la Empresa Galvanizadora Ltda., prestó servicios de capacitación, toda vez que se omiten las órdenes de compra, cotizaciones, planillas de asistencia de los alumnos y contratos suscritos con los prestadores de los servicios. A su vez, se verificó en los registros del Servicio de Impuestos Internos que la Empresa Galvanizadora, no cuenta con giro para actividades de capacitación, razón por la cual emitió la factura N° 511985 con IVA incluido por un total de \$ 7.691.300, no obstante que la capacitación se encuentra exenta de dicho impuesto. Asimismo, debe observarse que dicha actividad, no guarda relación con los fines de la referida Corporación.

En la respuesta se informa que la participación de la Corporación SEMCO consistió en facilitar el desarrollo y cumplimiento de este proyecto que fue financiado con aportes de SERCOTEC, que involucraba a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, grupo objetivo de la Corporación SEMCO. A mayor abundamiento, en los estatutos se establece que como atribución y deber no solamente se deben organizar los servicios necesarios para cumplir sus objetivos sino también contratar los servicios de otras entidades públicas o privadas para ejecutar planes y programas de cooperación y desarrollo social de la comuna.

En virtud de los antecedentes presentados se concluye que la actividad se ajusta a los fines pero se mantiene en el resto de sus partes, debido a que no se adjuntó la información que justifica el servicio prestado, por lo que respecto de ello se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Servicios Generales

a) Por comprobantes de egreso N^{os} 2136, 2137 y 2138, de 5 de noviembre de 2010, se pagó \$ 8.733.333, por los servicios de los artistas de la sonora de Tommy Rey; la agrupación Croni-K y la animación de Jorge Zabaleta, con motivo del aniversario de la ciudad de Concepción, evento que estuvo a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de ese municipio, según se desprende de los contratos suscritos con los artistas.

Para este mismo evento, por comprobante de egreso N° 632, de 23 de marzo de 2011, se pagó \$ 2.320.500, a la Productora Audiovisual Ltda., por servicios en circuitos cerrados de televisión prestados en el festival de la voz y carnaval de Concepción.

Del examen efectuado se comprobó que los servicios prestados fueron pagados por la Corporación SEMCO, por orden del administrador municipal de la época, don Héctor Allendes Videla, mediante oficios ordinarios N°s 216, de 2010 y 6 de 2011, respecto de lo cual el Secretario General informó que la alcaldesa de la época resolvió para el aniversario de la ciudad, la realización de un carnaval en cuyo contexto el director jurídico de la Municipalidad de Concepción redactó los contratos con los artistas.

Ahora bien, en consideración que los eventos corresponden a actividades que fueron organizadas por la Municipalidad de Concepción, no procede que la Corporación financie dichos gastos, por cuanto no se ajusta a los fines por los cuales fue creada.

En la respuesta la autoridad reconoce que el evento fue organizado por la Municipalidad de Concepción con la participación de la corporación y que la actividad fue financiada en un alto porcentaje con aportes de la empresa privada, pagándose los servicios por SEMCO con la autorización del administrador municipal de la época.

Sobre el particular, cabe precisar que los recursos, independiente de su procedencia deben gastarse en los fines de la institución, por lo tanto la observación se mantiene debido a que el gasto no se ajusta a sus objetivos y los argumentos entregados no la desvirtúan.

9. Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial

a) Por comprobante de egreso N° 2858, de 30 de diciembre de 2008, se pagó a Dipal S.A., una comida para 20 personas que se realizó en el Restaurant Le Chateau, por la suma de \$ 618.650, con motivo de la despedida del concejo municipal del período 2004-2008, pago que fue ordenado por la ex administradora de la Municipalidad de Concepción, señora María Cecilia Jaque Labraña.

Al respecto, el Secretario General informó que se autorizó el pago en consideración a lo ordenado por la citada administradora municipal, con el alcance de que algunos concejales habían sido directores de la Corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, en virtud que el gasto no se ajusta a las finalidades de esa entidad, no correspondía que la Corporación financiara dicho evento.

En la respuesta se informa que se financió la actividad en vista que era una cena de despedida de los concejales que habían permanecido en sus cargos durante los años 2004-2008, e integraban el honorable directorio y además porque era un acto derivado del desarrollo operacional y administrativo de la Corporación y en ese contexto se contempla ese ítem dentro del presupuesto aprobado y vigente.

Debido a que no se aportaron nuevos antecedentes que desvirtúen la observación, esta se mantiene debido a que los desembolsos deben corresponder a gastos que se relacionen directamente con los objetivos y funciones que le son propias y, en este ítem, el gasto debe efectuarse además en representación de la institución, entre las que no se encuentra un agasajo para el concejo municipal, conforme a la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N°32581, de 2010).

b) En el marco de actividades culturales y educacionales que el Municipio de Concepción realizó con el cuerpo de bomberos, por comprobantes de egreso N°s 1.105, y 1.311, de 2010, SEMCO pagó a la señora Fabiola Carvajal Martínez, la suma de \$ 1.094.800, por concepto de confección de medallas, egreso que fue ordenado mediante ordinario N° 075, de 2010, del administrador municipal señor Héctor Allendes Videla.

El gasto antes señalado, no procede que haya sido financiado por la Corporación, en consideración a que no se ajusta a los fines de esa entidad.

En relación al tema se informa que de acuerdo al título IV, artículo 21, letra d) de los estatutos vigentes, la corporación debe organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, como también contratar los servicios de otras entidades para llevar a cabo programas de cooperación al desarrollo social de su comuna, por lo cual la actividad de orden cultural con el Cuerpo de Bomberos de Concepción se enmarca en lo ya señalado.

En consideración a que la Corporación SEMCO no ejecutó el programa, pues éste corresponde a una actividad municipal y además no se adjuntaron antecedentes aclaratorios respecto del destino de dichas medallas en el marco de las actividades realizadas, la observación se mantiene, habida consideración además, que la normativa aludida por la autoridad en su respuesta, resulta aplicable siempre que sean servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que la observación se mantiene.

10. Publicidad y Difusión

En el examen practicado a los gastos imputados a este concepto en el curso del año 2011, no se establecieron observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Aportes de privados

Del examen practicado a los ingresos percibidos durante los años 2008 al 2011, cabe indicar que de acuerdo a los registros contables, por concepto de aportes de privados la Corporación SEMCO recibió directamente del Banco Santander Chile, para actividades de fin de año los aportes que se indican a continuación:

N° Comprobante de Ingreso	Fecha	Monto \$
226	15.01.08	8.100.000
2773	18.12.08	25.259.000
78	15.01.10	27.500.000

Solicitada a través de la Corporación, la confirmación de los aportes efectuados por el Banco Santander, por el período en examen a la fecha de la fiscalización, no fue proporcionada dicha información.

Al respecto, cabe precisar que la Corporación SEMCO dispone de tres cuentas corrientes, las cuales las mantiene en el BancoEstado, oficina de Concepción.

Por otra parte, cabe informar que el convenio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias con el Banco Santander Chile, fue suscrito por la Municipalidad de Concepción y aprobado por decreto alcaldicio N° 81, de 6 de febrero de 2004.

Sobre el particular, en la respuesta se ratifica que la Corporación recibió en el periodo indicado la suma de \$ 60.985.000, recursos que permitieron el financiamiento de los pagos realizados.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir lo siguiente:

1. Se Mantienen las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1. Determinaron gastos improcedentes ordenados pagar con recursos de la Corporación SEMCO, por la Municipalidad de Concepción por \$ 12.767.283, los cuales no corresponden a las finalidades de la Corporación Social Municipal de Concepción, de Servicio Educacional, Salud y Atención de Menores, a saber desembolsos por concepto de pago de artistas y circuito cerrado de televisión con motivo de aniversario de la ciudad de Concepción y comida en homenaje al concejo municipal del periodo 2004-2005, observados en los puntos 8 y 9 del presente informe.

En consideración a que los gastos realizados debieron haber sido financiados por la Municipalidad de Concepción, la Corporación SEMCO deberá solicitar al citado municipio la restitución de la suma en comento, debiendo informar de su resultado a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda el 15 de enero del año 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que en caso que no se de cumplimiento a lo ordenado por esta Contraloría Regional, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado, conforme lo previsto en el artículo 85 de la ley N° 10.336, según el cual, la fiscalización que ésta ejerce respecto de la inversión de los fondos fiscales que perciban personas o instituciones de carácter privado, por leyes permanentes, a título de subvención o aporte del Estado, para una finalidad específica y determinada, como sucede respecto de la entidad visitada, se limitará a establecer si se ha dado cumplimiento a dicha finalidad.

1.2. En relación a la contratación de personal que no presta servicios a la Corporación, al tema de remuneraciones y otros beneficios que afectan al personal regido por el código del trabajo, señalados en los puntos 1, 2, 4 y 5, cabe señalar que si bien conforme a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en el dictamen N° 12.928, de 2012, este Organismo de Control carece de facultades para pronunciarse respecto de la gestión realizadas por las corporaciones municipales, toda vez que ello implicaría intervenir en el mérito de sus actuaciones, lo que resulta ajeno a las funciones fiscalizadoras de esta sede, de todos modos esta Entidad de Control debe velar por el empleo cierto de los recursos públicos de que dispone la Corporación SEMCO, lo que como en estos casos no se ha logrado acreditar, razón por la que esa entidad debe informar sobre este aspecto en el plazo que no podrá exceder del 30 de enero de 2013

1.3. Respecto de los gastos observados en 9, letra b) que dicen relación con la adquisición de medallas en el marco de actividades culturales, corresponde que esa Corporación a futuro implemente los controles internos que aseguren la formalización documental de operaciones que involucran el uso de recursos.

2. Se dan por subsanadas las observaciones contenidas en los puntos 5, letra b) y 6 que dicen relación con gastos en consumo de telefonía móvil y los servicios de guardias como asistentes municipales en el programa de educación vial ciudadana realizado en el año 2009 y 2010.

3. En relación a la demanda interpuesta en contra de la Corporación SEMCO, por el no pago de prestaciones, tratado en el punto 3 del informe, no le corresponde a la autoridad edilicia solicitar el acuerdo

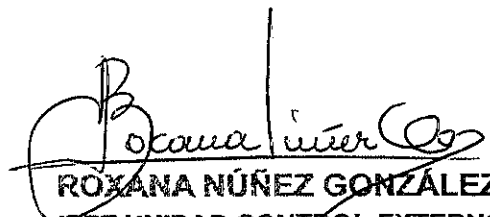


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Concejo, porque dicha acción se efectuó en contra de una persona jurídica de derecho privado.

4. La Corporación SEMCO no ha suscrito ningún convenio de apertura y mantención de cuentas corrientes con el Banco Santander, este fue suscrito por la Municipalidad de Concepción, por lo tanto el cumplimiento de dicho contrato debe ser realizado en dependencias municipales. Por otra parte, se determinó que la Corporación recibió desde esa institución bancaria según los registros contables por el periodo 2008 al 2011, la suma de \$ 60.859.000, recursos que formaron parte del presupuesto de esa Corporación, los que se informan en el punto 11 del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

EXAMEN DE CUENTAS GASTOS EN PASAJES AEREOS Y ALOJAMIENTO

C.EGRESO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE	FECHA
0776/15.04.09	67121 /	23.03.09	Turismo Esquerré	343.180	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	18.03.09/19.03.09 Y 01.04.09/02.04.09
1063/03.06.09	67737 /	04.05.09	Turismo Esquerré	179.180	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	06.05.09
1496/06.08.09	166706	12.05.09	Hotel El Dorado	75.550	Alojamiento y consumos	6 AL 07.05.09
1370/15.07.09	68230 /	08.06.09	Turismo Esquerré	261.680	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	09.06.09
1496/06.08.09	167410	15.06.09	Hotel El Dorado	81.000	Alojamiento y consumos	09 AL 11.06.09
1370/15.07.09	71374	29.05.09	Turismo Esquerré	35.000	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	26.05.09
1096/10.06.09	166428	28.04.09	Hotel El Dorado	66.800	Alojamiento y consumos	21 AL 22.04.09
1496/06.08.09	167993	14.07.09	Hotel El Dorado	81.000	Alojamiento y consumos	07 AL 09.07.09
1818/23.09.09	68807 /	14.07.09	Turismo Esquerré	257.681	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	07.07.09
1947/07.10.09	168146	28.07.09	Hotel El Dorado	81.000	Alojamiento y consumos	21 AL 23.07.09
1948/07.10.09	167695	30.06.09	Hotel El Dorado	81.000	Alojamiento y consumos	23 AL 25.06.09
1943/05.10.09	71.916	26.06.09	Turismo Esquerré	15.000	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	25.06.09
1949/07.10.09	168417	07.08.09	Hotel El Dorado	81.000	Alojamiento y consumos	04 AL 06.08.09
2223/10.11.09	69248	07.08.09	Turismo Esquerré	264.181	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	04.08.09
1949/07.10.09	168606	19.08.09	Hotel El Dorado	81.000	Alojamiento y consumos	11 AL 13.08.09
2223/10.11.09	72699	25.08.09	Turismo Esquerré	51.000	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	11.08.09
2232/11.11.09	73284	28.09.09	Turismo Esquerré	130.090	Pasajes Aéreos Lan Chile Jorge Mackenna	25.09.09
TOTAL				2.165.342		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.-

EXAMEN DE CUENTAS GASTOS

C. EGRESO	ITEM	DETALLE	DOCUMENTACIÓN	FECHA	MONTO \$
186/30.01.10	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Nov-09	261.991
376/09.03.10	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Dic-10	279.000
1088/10.06.10	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Mar-10	224.928
1188/30.06.10	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Abr-10	289.000
1726/10.09.10	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	May-10	232.065
972/10.05.11	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Ene-11	262.740
1266/15.06.11	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Feb-11	200.300
1509/21.07.11	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Mar-11	183.010
1813/02.09.11	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Jun-11	163.200
1949/26.09.11	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Jul-11	164.801
2286/10.11.11	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Ago-11	196.500
2478/07.12.11	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Sep-11	305.991
2660/30.12.11	22.03.001	Para Vehículos	Varias bol.	Oct-11	216.000
				TOTAL	2.979.526



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

EXAMEN DE CUENTAS GASTOS

C.EGRESO	PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE	MES	MIN	VALOR EN EXCESO \$	DCTO REM.	DIF ADEUDADA \$
2469/23.12.10	Movistar	37.501	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces-Director Cementerio	12.10	200	19.511	12.10/2860	16.651
2467/23.12.10	Movistar	46.490	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	11.10	210	22.078	12.10/14691	7.387
2460/23.12.10	Claro Chile SA	33.472	Fijo 233349 y Celular N° 98697925- Aux. Corporación Semco	11.10	220	15.055	0	15.055
2257/24.11.10	Movistar	37.589	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	10.10	210	19.734	11.10/5800	13.934
2092/29.10.10	Claro Chile SA	25.618	Fijo 233349 y Celular N° 98697925- Aux. Corporación Semco	09.10	220	5.864	0	5.864
1779/22.09.10	Claro Chile SA	24.842	Fijo 233349 y Celular N° 98697925- Aux. Corporación Semco	08.10	220	5.506	0	5.506
1777/22.09.10	Movistar	34.469	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces-Director Cementerio	08.10	200	17.235	09.10/2680	14.555
1775/22.09.10	Movistar	35.681	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	08.10	210	17.969	09.10/3892	14.077
1621/25.08.10	Movistar	42.179	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces-Director Cementerio	07.10	200	24.419	08.10/10298	14.121
1616/25.08.10	Movistar	32.821	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	07.10	210	15.590	08.10/950	14.640



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C. EGRESO	PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE	MES	MIN	VALOR EN EXCESO \$	DCTO REM.	DIF ADEUDADA \$
1319/26.07.10	Movistar	30.924	Celular N° 97482390- Rodrigo Vilchez-Arq. Cementerio	06.10	200	12.639	0	12.639
1318/26.07.10	Movistar	36.119	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces-Director Cementerio	06.10	200	17.407	0	17.407
1316/26.07.10	Movistar	32.729	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	06.10	210	15.546	0	15.546
1180/30.06.10	Claro Chile SA	22.410	Fijo 233349 y Celular N° 98697925- Aux. Corporación Semco	05.10	220	3.462	0	3.462
1178/30.06.10	Movistar	33.029	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	05.10	210	15.689	06.10/7974	7.715
1176/30.06.10	Movistar	36.696	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces-Director Cementerio	05.10	200	18.348	06.10/3250	15.098
916/27.05.10	Movistar	31.313	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces-Director Cementerio	04.10	200	15.657	05.10/2000	13.657
915/27.05.10	Movistar	27.840	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	04.10	210	13.224	0	13.224
738/30.04.10	Claro Chile SA	36.802	Fijo 233349 y Celular N° 98697925- Aux. Corporación Semco	03.10	220	15.557	0	15.557
725/30.04.10	Movistar	44.852	Celular N° 93277680- Joel Chávez Chávez	02.10	400	67.394	02.10/13063	31.789
723/30.04.10	Movistar	72.188	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces-Director Cementerio	03.10-02.10	200	36.094	04.10/2000; 03.10/2000	32.094



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.EGRESO	PROVEEDOR	MONTO \$	DETALLE	MES	MIN	VALOR EN EXCESO \$	DCTO REM.	DIF ADEUDADA \$
722/30.04.10	Movistar	66.328	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	03.10- 02.10	210	31.506	04.10/1350; 03.10 Condonada	30.156
546/07.04.10	Claro Chile SA	24.549	Fijo 233349 y Celular N° 98697925- Aux. Corporación Semco	01.10	220	4.397	0	4.397
545/07.04.10	Movistar	33.338	Celular N° 97482390- Rodrigo Vilchez-Arq. Cementerio	01.10	200	15.293	0	15.293
544/07.04.10	Movistar	34.409	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces- Director Cementerio	01.10	200	17.205	0	17.205
543/07.04.10	Movistar	34.529	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	01.10	220	15.538	0	15.538
138/22.01.10	Movistar	34.798	Celular N° 92271274- Ernesto Cruces- Director Cementerio	12.09	200	17.399	01.10/2980	14.419
137/22.01.10	Movistar	32.737	Celular N°93245583- Sergio Cartes-Jefe Finanzas Semco	12.09	220	14.732	01.10/920	13.812
						TOTAL		410.798

